



**AVISO NÚM. 2020-0231
(07 DE JULIO DE 2020)**

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 06 de julio de 2020 proferida por la magistrada AURA PATRICIA LARA OJEDA, informa A LA COMUNIDAD EN GENERAL que dentro del medio de control radicado bajo en número 850012333000-2020-00323-00, se admitió la demanda, para ejercer control inmediato de legalidad del Decreto 62 expedido por el alcalde de Sabanalarga Casanare el 20/06/2020, por el cual el alcalde municipal de Sabanalarga ordenó la ley seca para todos los habitantes de la jurisdicción de Sabanalarga, desde el 20 hasta el 23 de junio de 2020; señala que en caso de incumplimiento a dicha medida, se aplicarán las sanciones correctivas establecidas en la Ley 1801 de 2016. Así mismo, requiere al comandante de la Policía, para cumplir y hacer cumplir el referido decreto, indicando que la competencia para la imposición de las sanciones en primera instancia, corresponde a dicha autoridad, de conformidad con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 209 de la Ley 1801 de 2016 y advierte que la inobservancia de la disposición adoptada, dará lugar a las sanciones penales y pecuniarias previstas en el artículo 368 del C. P. se advierte que si bien, fue proferido con posterioridad a la vigencia del Decreto 637 de 2020, el mismo se soporta en las causas por las cuales el gobierno nacional decretó el estado emergencia económica, social y ecológica. Para tal efecto, cita el Decreto 749 el 27 de mayo de 2020, a través del cual se amplió la medida de aislamiento al 1 de julio de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por causa del covid-19 y que contiene 43 excepciones que buscan garantizar el derecho a la vida, a la salud y a la supervivencia de los colombianos. Refiere que el citado Decreto en su artículo 10, prohíbe el consumo de bebidas embriagantes y ordena a los alcaldes que en el marco de sus competencias prohíban en espacios abiertos y en establecimientos de comercio durante el periodo de aislamiento. Trae a colación el Decreto 847 de 2020 que modificó el Decreto antes mencionado, que en sus considerandos menciona los altos índices de desempleo y la crisis que atraviesa la industria y el turismo y las recomendaciones que se deben aplicar.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el número 850012333000-2020-00323-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerando además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional sectribadmncnare@cendoj.ramajudicial.gov.co.

GINA HELENIET RIVERA PEÑA
Secretaria General